



CONVENIO ESPECÍFICO DOS DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO DOS”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL RÉGIMEN ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA DRA. GLADIZ JAQUELINE FLORES HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INDETEC”; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Estado de Nayarit ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la asignación de los recursos públicos a partir de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Reforma Constitucional al artículo 134 en materia de Gasto Público y Fiscalización, determinando la forma de presupuestar, administrar y evaluar los recursos públicos a partir de criterios y lineamientos de evaluación de Programas Presupuestales.

“**EL REGIMEN ESTATAL**” a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, ha llevado a cabo diversas acciones que permitan la coordinación de la evaluación externa del programa presupuestal del Organismo conforme a las atribuciones que le son establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE).

SEGUNDO. - “**INDETEC**” como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 45 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO. - Por lo anterior, “**EL RÉGIMEN ESTATAL**” ha solicitado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, coadyuvar en la consolidación del proceso de evaluación del Programa Presupuestario con el “**INDETEC**”, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO DOS**” entre “**EL RÉGIMEN ESTATAL**” e “**INDETEC**”.

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL RÉGIMEN ESTATAL**” que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit, creado mediante Decreto Administrativo publicado el 01 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; con personalidad jurídica y patrimonio propios y con atribuciones para realizar todas aquéllas acciones tendientes a organizar y operar en la entidad el Sistema de Protección Social en Salud para garantizar la tutela de derechos de los beneficiarios del Sistema.
2. La **Dra. Gladiz Jaqueline Flores Herrera**, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO DOS**”,



de conformidad con los artículos 7, fracción II y 13, fracciones II, IX y X del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit".

3. Para los efectos del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO DOS**" señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida del Ejército número 311, de la Colonia El Tecolote, Código Postal 63135, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Declara "**INDETEC**" que:

1. Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, con 46 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.
2. El Lic. Carlos García Lepe es Director General de "**INDETEC**" y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de "**INDETEC**" y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO DOS**".
3. Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "**INDETEC**".
4. De conformidad con los acuerdos tomados por la XLVII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales constituida en La Paz, Baja California Sur, de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de "**INDETEC**" para el año 2019, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.
5. Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, Código Postal 44500, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

1. Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO DOS**" y manifiestan su voluntad de celebrarlo.
2. No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO DOS**” consiste en la colaboración institucional por parte de “**INDETEC**” a “**EL RÉGIMEN ESTATAL**” para evaluar el Desempeño del Programa Presupuestario identificado como “**E099.- Seguro Popular**”, **ejercicio fiscal 2019**.

SEGUNDA. - DEL PRODUCTO A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objetivo descrito en la cláusula que antecede, “**INDETEC**” se compromete a entregar en las fechas establecidas en el cronograma de actividades como **PRODUCTO ÚNICO: DOS REPORTES FINALES IMPRESOS Y UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF EN UN CD, DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO** del programa presupuestario “**E099.- Seguro Popular**”, **ejercicio fiscal 2019**.

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” desarrollarán las siguientes actividades:

Actividades de “ INDETEC ”	Actividades de “ EL RÉGIMEN ESTATAL ”
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital por parte de “EL RÉGIMEN ESTATAL” que permita realizar el análisis y la evaluación Específica del Desempeño y que responda los Términos de Referencia (TdR). 2. Entrega-Recepción de las fuentes de información correspondientes al ejercicio fiscal 2019 del programa presupuestario sujeto de evaluación.
<ol style="list-style-type: none"> 3. Evaluación Específica del Desempeño del programa Seguro Popular ejercicio fiscal 2019; elaboración y envío del reporte preliminar a “EL RÉGIMEN ESTATAL”. 	
	<ol style="list-style-type: none"> 4. Verificación del apego a los Términos de Referencia (TdR) por parte de “EL RÉGIMEN ESTATAL”.
<ol style="list-style-type: none"> 5. En su caso, elaboración de ajustes al reporte preliminar en respuesta a los comentarios emitidos por parte de “EL RÉGIMEN ESTATAL”. 	
<ol style="list-style-type: none"> 6. Edición e impresión del reporte final de la evaluación enunciada en la cláusula primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO DOS”. 	
<ol style="list-style-type: none"> 7. Entrega del reporte final de la evaluación, en dos tantos impresos y uno electrónico en formato PDF en CD. 	



CUARTA. - DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula segunda, “LAS PARTES” convienen en sujetarse al siguiente Cronograma de Trabajo 2019-2020:

Evaluación Específica del Desempeño del Programa Presupuestario "E099.- Seguro Popular" Ejercicio Fiscal 2019																			
Actividades/Mes/semana		DICIEMBRE					ENERO					FEBRERO				MARZO			
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4
		del 2 al 20								del 13 AL 31			del 3 al 21		24 al 28	del 2 al 6	del 9 al 20		27
1	Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital por parte de “EL RÉGIMEN ESTATAL” que permita realizar el análisis y la evaluación Específica del Desempeño y que responda los Términos de Referencia (TdR).																		
2	Entrega-Recepción de las fuentes de información correspondientes al ejercicio fiscal 2019 del programa presupuestario sujeto de evaluación.			20															
3	Evaluación Específica del Desempeño del programa Seguro Popular ejercicio fiscal 2019; elaboración y envío del reporte preliminar a “EL RÉGIMEN ESTATAL”.																		
4	Verificación del apego a los Términos de Referencia (TdR) por parte de “EL RÉGIMEN ESTATAL”.																		
5	En su caso, elaboración de ajustes al reporte preliminar en respuesta a los comentarios emitidos por parte de “EL RÉGIMEN ESTATAL”.																		
6	Edición e impresión del reporte final de la evaluación enunciada en la cláusula primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO DOS”.																		
7	Entrega del reporte final de la evaluación, en dos tantos impresos y uno electrónico en formato PDF en CD.																		

La entrega del reporte final de la evaluación, en forma impresa y digital en formato PDF, se realizará por parte de “INDETEC” conforme al calendario, siempre y cuando las actividades 1, 2 y 4 sean llevadas a cabo en tiempo y forma por parte de “EL RÉGIMEN ESTATAL” conforme al cronograma de trabajo que precede.



QUINTA. - DE LA PAUSA TEMPORAL

Los plazos y términos referidos en la cláusula anterior podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de **“LAS PARTES”** y a la disponibilidad de recursos de **“INDETEC”**, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

“INDETEC” de manera excepcional y plenamente justificada, mediante escrito que describa las causas, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos, sin que ello implique su terminación definitiva. Lo anterior se hará del conocimiento de **“EL RÉGIMEN ESTATAL”** con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, explicando la suspensión, sus razones y circunstancias, señalando la fecha en que se reiniciarán los trabajos.

Una vez que cesaren las causas de suspensión, **“INDETEC”** continuará con las actividades programadas tendientes al cumplimiento del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”**.

SEXTA. - DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** demanda de **“INDETEC”** dedicar personal experto por un tiempo prolongado y de manera exclusiva a la Entidad, lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **“INDETEC”** por parte de **“EL RÉGIMEN ESTATAL”**.

Como aportación extraordinaria para el desarrollo del producto descrito en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”**, **“EL RÉGIMEN ESTATAL”** cubrirá con cargo a los recursos provenientes del Subsidio Estatal 2019 a **“INDETEC”**, la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Dicha aportación extraordinaria se realizará en una sola ministración a la firma del presente Convenio y será depositada en la cuenta bancaria número **4058920174**, **CLABE INTERBANCARIA 021320040589201748**, radicada en la institución Financiera **HSBC** a nombre de **“INDETEC”**.

SÉPTIMA. – REQUISITOS PARA CUBRIR LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS

“EL RÉGIMEN ESTATAL” cubrirá a **INDETEC** la aportación extraordinaria pactada, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del envío por correo electrónico a las direcciones drfc.repss.nay@gmail.com y comprasrepssnay@gmail.com de los siguientes documentos.

- a) CFDI a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes **REP 150901 225**, domicilio en Avenida del Ejercito 311, Colonia El Tecolote, Tepic, Nayarit, C.P. 63135, en archivo PDF y XML;
- b) Convenio firmado, escaneado en formato PDF; y

OCTAVA. - DEL ENLACE INSTITUCIONAL

“EL RÉGIMEN ESTATAL” hace del conocimiento a **“INDETEC”** que el funcionario que fungirá como enlace y apoyo institucional encargado de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos derivados del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”**, será el Titular de la Dirección de Administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit. De igual forma, **“INDETEC”** hace del conocimiento de **“EL RÉGIMEN ESTATAL”** que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo de la Dra. Luz Elvia Rascón Manquero, Directora de Gasto, PBR y SED, quien dará seguimiento al mismo. Los mecanismos de comunicación institucional serán los que **“LAS PARTES”** acuerden.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se



desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de **“LAS PARTES”** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”**, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento citando de forma enunciativa más no limitativa minutos de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general, toda información relacionada con el objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”**, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que toda información materia del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, **“LAS PARTES”** se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas resultado de este instrumento, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que regirán la relación entre **“LAS PARTES”**.

En el mismo tenor, **“LAS PARTES”** convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente **“LAS PARTES”** acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TRANSPARENCIA

Las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de **“LAS PARTES”**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir del día de su firma o de la fecha que **“LAS PARTES”** establezcan.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta a la entrega de los productos pactados en la cláusula segunda que antecede.



En caso fortuito o de fuerza mayor, este **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo al presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”**, ya sea su interpretación, cumplimiento y/o ejecución en su caso, **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit y/o los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a elección del actor, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

“LAS PARTES” adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como **“La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”**.

“LAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”**, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).


POR **“INDETEC”**

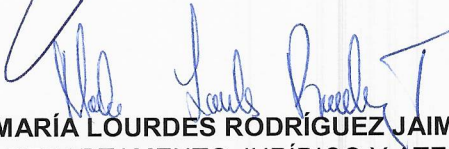
POR **“EL RÉGIMEN ESTATAL”**


LIC. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL


DRA. GLADIZ JAQUELINE FLORES HERRERA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


DRA. LUZ ELVIA RASCÓN MANQUERO
DIRECTORA DE GASTO PÚBLICO,
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y
SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE **“INDETEC”**


LIC. MARÍA LOURDES RODRÍGUEZ JAIME
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y ATENCIÓN
DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE **“EL
RÉGIMEN ESTATAL”**



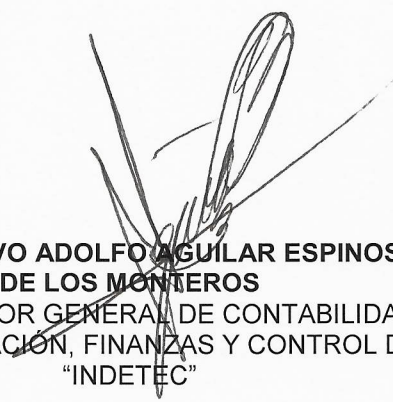
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



Indetec
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

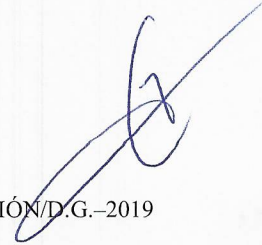


**LIC. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR ESPINOSA
DE LOS MONTEROS**
COORDINADOR GENERAL DE CONTABILIDAD,
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y CONTROL DE
"INDETEC"




DR. MANUEL ERNESTO GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GARANTÍA DE
ATENCIÓN DE "EL RÉGIMEN ESTATAL"



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DOS DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD NAYARIT Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, CON FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).